



Nº 1377 /

Casablanca, 26 JUN. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de apoyo en animación de dos actividades a realizarse en la comuna.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Publicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **LUIS ENRIQUE SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad Nº 8.385.495-2, para que preste los servicios de apoyo en animación en Fiesta de San Pedro en la localidad de Quintay; y Día Nacional del Bombero, por la suma única y total de \$ 150.000.- más impuesto.
- II.- El Departamento de Relaciones Publicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribución:



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico
Control

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 26 de junio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS ENRIQUE SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad N° 8.385.495-2, con domicilio en Casablanca, Chacabuco N° 711, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar los servicios en el apoyo de animación de las siguientes actividades:

- Fiesta de San Pedro en la localidad de Quintay.
- Día Nacional del Bombero en el Teatro Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 150.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido y previa visación de la unidad correspondiente.

TERCERO: La presentación de realizará el día sábado 27 de junio desde las 11:00 hrs. a 16:00 hrs y martes 30 de junio del año en curso de las 19:00 hrs a 21: 00 hrs..

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugares que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo labora alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

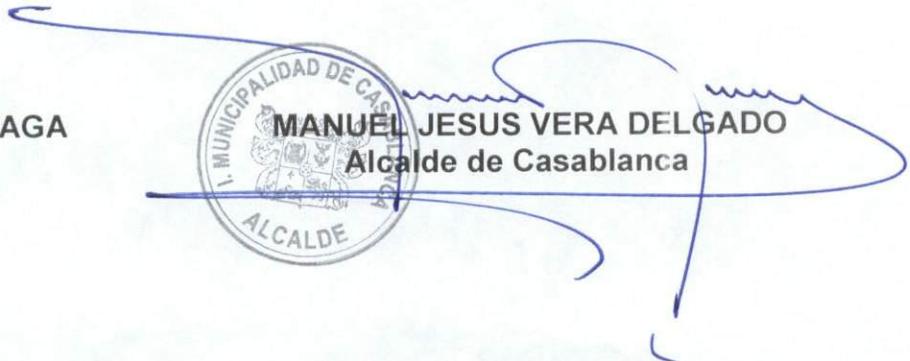
SEPTIMO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 50.000.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS SANTIS MADRIAGA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca